



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 21 de Marzo de 1978.-

73-78

Expte. n° 517/76

VISTO:

La resolución n° 55-DI-76 mediante la cual se fijan directivas para la programación de las actividades académicas de los distintos Departamentos Docentes de esta Casa; teniendo en cuenta la necesidad de adecuar tal programación a las características del período lectivo 1978; atento a lo aconsejado y resuelto en reunión del Consejo Asesor Académico y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

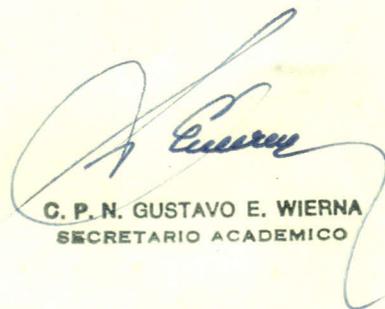
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° de la resolución n° 55-DI-76, que los Departamentos Docentes de esta Universidad programarán durante el presente período lectivo sus actividades académicas de manera tal que el 30% de las clases de las asignaturas de primer / año de todas las carreras deberán dictarse en el horario de 8,00 a 12,00 horas.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR